

MINISTERIO DE SALUD
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO
MENÉNDEZ DE AHUACHAPAN

CONTRATO NO. 42/2018
LIBRE GESTIÓN
FONDOS GENERAL DE EL SALVADOR

Nosotros, RICARDO AUGUSTO GÓCHEZ BARRAZA, mayor de edad, Médico del Domicilio de Santa Tecla la Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número,

y número de identificación tributaria

, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional Francisco

Menéndez de Ahuachapán, con **Número de Identificación Tributaria**

; en mi carácter de

Director Médico, del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, ejerciendo la representación legal, según ACUERDO Número DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud el día dos de febrero del año dos mil dieciséis; que en el transcurso de este instrumento me denominaré

“EL HOSPITAL”; y **MARÍA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número y Numero de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación en mi

carácter de Apoderada GENERAL ADMINISTRATIVO Y MERCANTIL, de la Sociedad **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE INNOMED, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Antigua Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con el

testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Mercantil, otorgado en la Ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a las quince horas y quince minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil trece, ante el Notario PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIÉRREZ, inscrita en el Registro de Comercio al Numero CUARENTA Y OCHO, del Libro MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO, del

Registro de otros Contratos Mercantiles, el día doce de junio de dos mil trece; en dicho instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; que en el

transcurso del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”, y en el carácter antes dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON SERVICIO DE INSTRUMENTACIÓN EN EL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** La CONTRATISTA se obliga a entregar, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLÓN No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANT.	UNIT. \$	TOTAL
1	19816325	OFERTADO: Sistema compresivo para cadera (DHS) compuesto por Placa de Compresión de 135° de 3 a 8 orificios, Placa de Compresión de 95° de 6 a 12 orificios, Tornillo Deslizante de 50mm a 95mm de longitud en incrementos de 5 mm. de longitud que trae su Tornillo de Compresión Standard. Incluye Corticales 4.5mm de diferentes longitudes. Y tornillos Esponjosos de 6.5mm Al programar la cirugía, proporcionaremos préstamo sin costo alguno de instrumental estéril en buen estado para la colocación del Implante y todas as alternativas que el cirujano necesite, Sistema de Corte o taladro en excelentes condiciones Asistencia de Instrumentista con experiencia en este tipo de cirugías. MARCA ORIGEN: VENCIMIENTO TIEMPO DE ENTREGA	C/U	30	\$374.00	\$11,220.00
		135° SURGIVAL/ 95°ORTOSINTESE 135° ESPAÑA/ 95° BRASIL 135° NO MENOR A 2 AÑOS/ 95° NO APLICA SEGÚN NECESIDAD DEL PACIENTE				
2	19816855	OFERTADO: HEMIPROTESIS DE THOMPSON DE 38MM A 54MM DE DIÁMETRO DE CABEZA, CON UNA DOSIS DE CEMENTO QUIRÚRGICO VISCOSIDAD ESTÁNDAR Y JERINGA DE APLICACIÓN ELABORADAS DE ALEACIÓN DE TITANIO DE CABEZA MONOPOLAR ESTERIL DE FÁBRICA. Al programar la cirugía, proporcionaremos préstamo sin costo alguno de instrumental esteril en buen estado para la colocación del Implante y todas as alternativas que el cirujano necesite, Sistema de Corte o taladro en excelentes condiciones Asistencia de Instrumentista con experiencia en este tipo de cirugías. MARCA: ORIGEN: VENCIMIENTO:	C/U	20	\$334.75	\$6,695.00
		PROTESIS THOMPSON: SURGIVAL PROTESIS AUSTIN MOORE ORTOSINTESE CEMENTO: aap Biomaterials GMBH distribuido por Zimmer JERINGA: ZIMMER PRÓTESIS THOMPSON: ESPAÑA PRÓTESIS AUSTIN MOORE: BRASIL CEMENTO : ALEMANIA JERINGA: USA PRÓTESIS: NO MENOR A 2 AÑOS JERINGA: NO MENOR A 2 AÑOS CEMENTO: NO MENOR A 18 MESES				
3	19803215	CLAVOS ENDOMEDULARES BLOQUEADOS ESTERILES DE FABRICA PARA HUMERO ANTEROGRADOS PARA FEMUR ANTEROGRADOS Y	c/u	30	\$499.00	\$14,970.00

		<p>RETROGRADOS, SEGÚN NECESIDAD. PARA TIBIA, ANTEROGRADOS. DERECHO O IZQUIERDO, EN TODAS LAS ALTERNATIVAS DE LONGITUD Y DIÁMETRO SEGÚN EL CASO QUIRÚRGICO, CON 2 TORNILLOS DE BLOQUEO PROXIMALES Y 2 TORNILLOS DE BLOQUEO DISTALES EN TODAS LAS ALTERNATIVAS DE LONGITUD.</p> <p>A CONTINUACION LAS CARACTERISTICAS DE CADA UNO DE LOS CLAVOS:</p> <p>CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO ANTEROGRADO PARA HUMERO. CANULADO, ESTERIL DE FABRICA DE 7MM A 10MM DE DIAMETRO Y DE 18CM A 30CM DE LARGO CON 4 TORNILLOS DE BLOQUEO. (2 DISTALES Y 2 PROXIMALES) con orificios para bloqueo proximal, en numero de 2 oblicuo, 1 de ellos lateral, con orificio para bloqueo distal en numero de 2, uno de ellos dinamico, bloqueo antero-posterior, 1 estatico, en acero inoxidable 22-13-5, canulado, con 4 tornillos de bloqueo de diferentes longitudes, derechos e izquierdos; Al programar la cirugía, proporcionaremos préstamo sin costo alguno del instrumental en perfecto estado para la colocación del Implante y todas las alternativas estériles de fabrica que el cirujano necesite; Sistema de Corte en perfecto estado. Asistencia de Instrumentista con experiencia en este tipo de cirugías.</p>			
00.004.12	<p>MARCA: ORIGEN: VENCIMIENTO TIEMPO DE ENTREGA:</p>	<p>ZIMMER U.S.A</p> <p>NO MENOR A 2 AÑOS SEGÚN NECESIDAD DEL HOSPITAL</p> <p>CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO ANTEROGRADO PARA FEMUR. CANULADO, ESTERIL DE FABRICA, PARA BLOQUEO EN 1ERA. O 2DA. GENERACION, DE 9MM A 15MM DE DIAMETRO Y DE 30CM A 40CM DE LARGO CON 4 TORNILLOS DE BLOQUEO. (2 DISTALES Y 2 PROXIMALES) con orificios para bloqueo proximal: (2) en primera o segunda generacion, con orificios de bloqueo distal (2) dinámico y estatico, todos los bloqueos laterales, en Titanio, canulados, con Al programar la cirugía, proporcionaremos préstamo sin costo alguno de instrumental estéril para la colocación del Clavo Bloqueado con sus Tornillos de Bloqueo y todas las alternativas que el cirujano necesite, Sistema de Corte ó Taladro Canulado en excelentes condiciones de funcionamiento y</p>		1981890	2
00.013.00	<p>MARCA: ORIGEN: TIEMPO DE ENTREGA:</p>	<p>Asistencia de instrumentista con experiencia en este tipo de cirugías.</p> <p>MADISON CHINA</p> <p>SEGÚN NECESIDAD DEL HOSPITAL</p> <p>CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO ANTEROGRADO PARA HUMERO. CANULADO, ESTERIL DE FABRICA DE 7MM A 10MM DE DIAMETRO Y DE 18CM A 30CM DE LARGO</p>		1981890	7
00.022.00		<p>CON 4 TORNILLOS DE BLOQUEO. (2 DISTALES Y 2 PROXIMALES) con orificios para bloqueo proximal, en numero de 2 oblicuo, 1 de ellos lateral, con orificio para bloqueo distal en numero de 2, uno de ellos dinamico, bloqueo antero-posterior, 1 estatico, en acero inoxidable 22-13-5, canulado, con 4 tornillos de bloqueo de diferentes longitudes, derechos e izquierdos; Al programar la cirugía, proporcionaremos préstamo sin costo alguno del instrumental en perfecto estado para la colocación del Implante y todas las alternativas estériles de fabrica que el cirujano necesite, Sistema de Corte en perfecto estado. Asistencia de Instrumentista con experiencia en este tipo de cirugías.</p>		1881890	8
00.000.00	<p>ORIGEN: VENCIMIENTO TIEMPO DE ENTREGA:</p>	<p>ZIMMER U.S.A</p> <p>NO MENOR A 2 AÑOS SEGÚN NECESIDAD DEL HOSPITAL</p>		130050	9

	ENTREGA:	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO PARA TIBIA DE 8MM A 12MM DE DIAMETRO Y DE 26CM A 38CM DE LARGO CON 4 TORNILLOS DE BLOQUEO. (2 DISTALES Y 2 PROXIMALES) con orificio para bloqueo proximal en numero de 4, 2 de ellos para bloqueo medial-lateral y 2 de ellos para bloqueo oblicuo. En la parte proximal puede dejarse fijo o dinamico. Con orificio para bloqueo distal en numero de 3, 2 de ellos para bloqueo lateral y 1 de ellos para bloqueo antero-posterior en acero inoxidable 22-13-5, canulado, con 4 tornillos de bloqueo derechos e izquierdos; Al programar la cirugía, proporcionaremos préstamo sin costo alguno del instrumental en perfecto estado para la colocación del Implante y todas las alternativas estériles de fábrica que el cirujano necesite, Sistema de Corte en perfecto estado. Asistencia de Instrumentista con experiencia en este tipo de cirugías.				
	ORIGEN: VENCIMIENTO TIEMPO DE ENTREGA:	ZIMMER U.S.A NO MENOR A 2 AÑOS SEGÚN NECESIDAD DEL HOSPITAL				
5	19816390	PLACA PERIARTICULAR PROXIMAL DE TIBIA, CON TORNILLOS DE BLOQUEO Y SUS TORNILLOS CORTICALES PLACA PERIARTICULAR PARA TIBIA PROXIMAL BLOQUEADA, EN ACERO INOXIDABLE, LATERAL Y/O MEDIAL, DERECHA O IZQUIERDA, DE 4, 5, 6, 8, 9, 10 AGUJEROS, CON SUS TORNILLOS DE BLOQUEO 5.0MM DIÁMETRO, DE 14 a 90mm Y/O TORNILLOS CORTICALES AUTORROSCANTES 4.5MM DIÁMETRO, DE 16 A 70MM Y/O TORNILLOS ESPONJOSOS 6.5MM DIÁMETRO, DE 65 A 80MM. Al programar la cirugía, proporcionaremos préstamo sin costo alguno del instrumental esteril en perfecto estado para la colocación del Implante y todas las alternativas estériles de fabrica que el cirujano necesite, Sistema de Corte o taladro en perfecto estado. Asistencia de Instrumentista con experiencia en este tipo de cirugías.	C/U	4	\$360.00	\$1,440.00
	MARCA: ORIGEN: VENCIMIENTO TIEMPO DE ENTREGA:	ORTOSINTESE BRASIL NO APLICA SEGÚN NECESIDAD DEL HOSPITAL				
7	19816610	PLACA 1/3 DE CAÑA DE 3.5MM ACERO INOXIDABLE DE: Placa 1/3 de tubo (de caña), de 6 orificios. 15 placas Placa 1/3 de tubo (de caña), de 7 orificios. 15 placas	C/U	30	\$14.50	\$435.00
	MARCA: ORIGEN: VENCIMIENTO TIEMPO DE ENTREGA:	ORTOSINTESE BRASIL No Aplica 3 A 5 DÍAS HABLES DESPUES DE HABER DISTRIBUIDO EL CONTRATO				
8	19813420	PLACA DE RECONSTRUCCIÓN PARA TORNILLOS DE 3.5MM DE DIÁMETRO, DE 12 ORIFICIOS. ACERO INOXIDABLE ORTOSINTESE	C/U	15	\$37.00	\$555.00
	MARCA: ORIGEN: VENCIMIENTO TIEMPO DE ENTREGA:	BRASIL No Aplica 3 A 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER DISTRIBUIDO EL CONTRATO				
9	12100230	INJERTO DE HUESO LIOFILIZADO DE 15 CC POR UNIDAD ESTÉRIL DE FABRICA, EN SU EMPAQUE DE FABRICA, CON VENCIMIENTO NO MENOR DE DOS AÑOS.	C/U	3	\$200.00	\$600.00
	MARCA: ORIGEN:	Ceramed Portugal				

VENCIMIENTO TIEMPO DE ENTREGA:	No menor de dos años 3 A 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER DISTRIBUIDO EL CONTRATO				
	Total				\$35,915.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de este contrato,

con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de cotización número veintitres **"MATERIAL DEL OSTEOSÍNTESIS PARA EL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN"**, b) Las ofertas presentadas por el ofertante, c) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia del contrato sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.**

La Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad del suministro objeto del presente contrato, durante un período de dos años, contados a partir de la fecha de entrega del producto b) Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social incumplimiento por falta del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de

inhabilitación en el Art. 158 Romanos V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último como deberá finalizar el procedimiento para conocer la

resolución final. **CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para la verificación de las condiciones establecidas en el presente contrato se nombra como Administrador del contrato al Doctor RAÚL ERNESTO BELTRÁN MENÉNDEZ, Jefe de Ortopedia de este Hospital. **CLÁUSULA QUINTA:**

PLAZO. LA CONTRATISTA se obliga a entregar el producto, según lo estipulado en los términos de

referencia y a lo establecido en la CLÁUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO, de acuerdo a la forma siguiente, para los renglones uno, dos, tres, cinco, la entrega será de acuerdo a la necesidad del Hospital y por cada cirugía que se programe y si al mes de Diciembre no utiliza todo el material, la Empresa será responsable de entregar el material pendiente, para efecto de liquidar el contrato, quedando pendiente únicamente el servicio de instrumentación, para lo cual deberá presentar una acta notarial en la que se comprometa a cumplir con dicho servicio; **CLÁUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS**

DE PLAZO. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificado y documentado, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega, siempre que no se ponga en riesgo la Institución por falta de dichos insumos. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina y que justifique el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Director del Hospital y la Contratista, y no dará derecho la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al no solicitar a tiempo los insumos, o por atrasos imputables a sus subcontratistas o Suministrantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35,915.00)**, que la Unidad Financiera, pagará a la contratista o a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISO**

PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario respectivo el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el

ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente, o podrá ser pagado por recursos propios.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera de esta Institución, en un plazo máximo de SESENTA DÍAS HÁBILES posteriores a que la contratista presente en la tesorería del hospital, para tramites de QUEDAN respectivo, la factura y el acta incluyendo en ella, descripción completa del producto, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, deberá detallar en la factura el uno por ciento de retención de acuerdo a ley; además NUMERO DE CONTRATO; deberá ir firmada por el Guardalmacén del Hospital y el Administrador del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN** Queda expresamente prohibido a

la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva

la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FIANZAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Francisco Menéndez, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **Fianza de Cumplimiento de Contrato** por un valor de CUATRO MIL

TRESCIENTOS NUEVE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,309.80), equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para

garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción del contrato debidamente legalizado, LA CUAL tendrá vigencia por UN AÑO, a partir

de la fecha de distribución del contrato. **Fianza de Buena Calidad** por un valor de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,591.50), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; la cual deberá

presentarse dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES después de recibir el contrato debidamente legalizado y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de distribución del contrato. Las fianzas

deberán presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del HOSPITAL

NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN, ubicada en calle al Zacamil contiguo colonia Suncuan, cantón Ashapuco. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de atraso por parte de la CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones por causas imputables a el mismo en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula quinta, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer una multa por cada día de retraso de conformidad al ARTICULO OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, pero en todo caso la multa mínimo será en caso de licitaciones el valor correspondiente a un salario mínimo; éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude la CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime la CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El suministro objeto del presente contrato, será recibido de la siguiente forma: para los renglones del uno, dos, tres, cinco, por el administrador de contrato de acuerdo a la necesidad del Hospital, y los renglones siete, ocho y nueve, de acuerdo a lo ofertado cinco días hábiles, la cual se entregaran en el almacén del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, ubicado en Final Calle al Zacamil cantón Ashapuco, previa coordinación con el Guardalmacén (teléfono 2445-6868); el Jefe del almacén y Administrador de contrato, procederán a verificar si el suministro está acorde al contrato y harán la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de quien entregue el producto, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles deficiencias, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS. Cuando se comprueben defectos en el suministro, el contratista deberá enmendar o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda las garantías establecidas en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del contrato dentro del plazo acordado; b) La mora de La CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos contractuales o de cualquier otra obligación; c) La CONTRATISTA entregue el producto en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del Noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión número veintiocho, EL HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de DIEZ DÍAS calendario, contados a partir de la fecha en que la Contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Director del Hospital y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de

incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** VIGENCIA El presente contrato entrará en vigencia después que el contratista lo reciba debidamente legalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Ahuachapán. LA CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** MULTAS POR ATRASO. En caso de atraso por parte de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones por causas imputables a el mismo en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula quinta, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer una multa por cada día de retraso de conformidad al ARTICULO OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, pero en todo caso la multa mínimo será en caso de licitaciones el valor correspondiente a un salario mínimo; éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude LA CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime LA CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de

arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL en calle al Zacamil contiguo a Colonia Suncuan Cantón Ashapuco Ahuachapán, y el **CONTRATISTA: 29ª Av. Nte. N°1127, Colonia Buenos Aires, entre Calle Gabriela Mistral y 21 C. Pte., San Salvador.** En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ahuachapán, a los catorce días del mes de mayo de dos mil dieciocho.



DR. RICARDO AUGUSTO GOCHEZ BARRAZA
DIRECTOR HOSPITAL



INNOMED, S.A. DE C.V.
PBX: 2239 3700



MARÍA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA
CONTRATISTA



VºBº LICDA. LORENA GUADALUPE ROSALES MARTÍNEZ
ASESOR JURÍDICO